

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

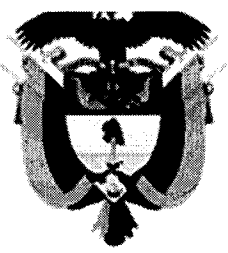
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-012-2026	
ENTIDAD	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAME
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO	"SUMINISTRO DE ANILLOS DE 36" EN CONCRETO REFORZADO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO	DOS (02) MESES
PRESENTADO POR:	ING. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
FECHA	28 DE AGOSTO DE 2026.

RECOMENDACIONES GENERALES

1

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas si las llegare a haber, antes de elaborar la propuesta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego y en la Ley.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.
- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado este pliego de condiciones. Que el pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas y Decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- g) Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del MUNICIPIO de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los Artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por Ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.
- h) Toda consulta u observación debe formularse por escrito, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. La Administración Municipal NO permitirá la imposición de sellos, marcas, firmas o similares, en los folios que conforman las propuestas presentadas. Si alguno de los proponentes requiere copia de las propuestas presentadas por otros oferentes, se solicitarán por escrito a la Entidad por el proponente interesado y será a costas del proponente que las solicite, la Entidad entregará las mismas al tercer día siguiente de recibida la solicitud.

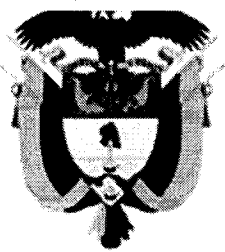
INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente proceso de selección objetiva será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior advierte que es responsabilidad de los proponentes presentar y estructurar sus propuestas.

2

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: "presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II", la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Solo en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO: “SUMINISTRO DE ANILLOS DE 36” EN CONCRETO REFORZADO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección del proceso de contratación corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA.

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan- y al presente pliego de condiciones.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, ya que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad y las circunstancias de la contratación; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2007.

3

En consecuencia, el municipio de Tame, realizará el proceso de selección indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

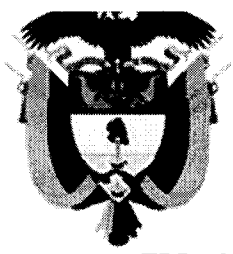
1.1. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO CONTRACTUAL (VER ANEXO FICHA TECNICA DE PRODUCTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Suministro de tubos de concreto para alcantarilla de 36"	30103600	Productos estructurales	UND	296

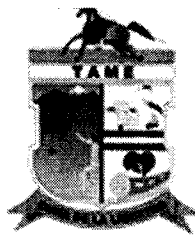
1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance numeral 2.3 estudio previo.
- 2) El contratista deberá suministrar en el casco urbano del Municipio de Tame, una vez perfeccionado el proceso, la totalidad de las cantidades exigidas según ficha técnica.
- 3) Los elementos suministrados deberán ser recibidos por almacén del municipio de Tame mediante un acta para a su vez ser entregados por la administración municipal a los beneficiarios y/o comunidades.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- 4) Entregar los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas uniformes mínimas que estipulan el alcance del contrato.
- 5) Garantizar la calidad de los bienes a proveer.
- 6) No comunicar ni divulgar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que tenga en desarrollo del objeto contractual.
- 7) Cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato.
- 8) Coordinar con la Oficina De Infraestructura y Desarrollo Urbano, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.

1.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

- 1) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha por el contratista al Municipio.
- 2) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
- 3) Coordinar con el supervisor del contrato, la ejecución de las diferentes actividades necesarias para el cabal cumplimiento de cada uno de los componentes del contrato.
- 4) Garantizar la buena calidad de los bienes a proveer.
- 5) Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- 6) Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de a la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato de suministro.
- 7) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
- 8) Coordinar con la Oficina Administrativa, para la ejecución del contrato y así cumplir con cada uno de los componentes del contrato.
- 9) Entregar los elementos requeridos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, oficina de almacén Municipal, previa verificación del supervisor.
- 10) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del Supervisor del contrato.
- 11) Entregar los elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas que estipulan el alcance del contrato.
- 12) Garantizar la buena calidad de los elementos a proveer en el contrato.

1.2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- a) Expedir el registro presupuestal.
- b) Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- c) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- d) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- e) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- f) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- g) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- h) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- i) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
- j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- k) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

1.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

5

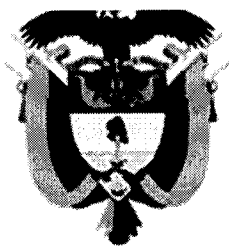
En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

De acuerdo al sistema de clasificación UNSPSC, el oferente deberá encontrarse inscritos en alguna de las siguientes actividades:

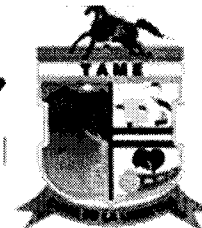
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30103600	Productos estructurales
40141700	Material de ferretería y accesorios
30111601	Cemento
30102404	Varillas de acero

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el valor estimado es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$281.200.000,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato se encuentra soportado en estudios del mercado realizados por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cual hace parte integral de este documento, y cuenta con una disponibilidad por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$281.200.000,00)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

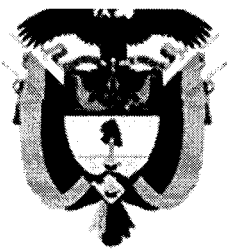
NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR CDP
20260728003	28/07/2026	2.3.2.02.02.005.03.02 Mejoramiento y/o mantenimiento de la red vial terciaria del municipio de Tame – Arauca.	1.2.4.3.04 SGP – Propósito general – libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	\$ 80.800.000,00
			1.3.3.1.00 recursos del balance de libre destinación	\$ 200.400.000,00
DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE				\$ 281.200.000,00

1.5 FORMA DE PAGO

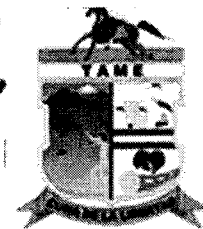
El Municipio de Tame cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del contrato, previo cumplimiento de las actividades, una vez el Supervisor del contrato, genere acta a entera satisfacción con previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportado así

- Informe final de actividades y/o de ejecución contractual, en el que se relacione la cantidad total y definitiva de tubos de concreto para alcantarillas de 36" entregados durante la ejecución del contrato.
- Registro fotográfico en medio físico y digital.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
- Informe final de supervisión.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.
- Factura electrónica.
- Planilla de enfoque diferencial en medio físico y digital (formato Excel), si aplica, donde se relacione la totalidad de tubos entregados con la identificación del personal beneficiario.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en la que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los aportes de ley.
- Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondiente al



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

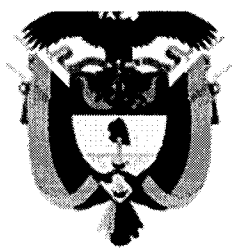
PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: La Administración Municipal de Tame entregará un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare, salvo las excepciones previstas en las disposiciones aplicables para los contratos que requieran el uso de fiducia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

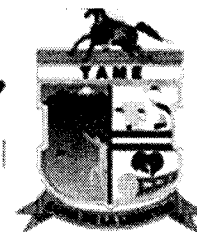
Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El valor entregado como anticipo se amortizará en el acta de recibo final.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:
- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

1.6 PLAZO:

8

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, lo que suceda primero en tiempo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

1.7 LUGAR DE EJECUCION

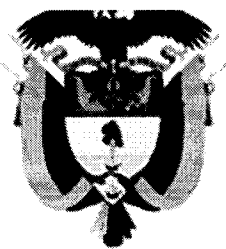
La ejecución del contrato y prestación del servicio se desarrollará en el casco urbano del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, previa coordinación con el supervisor designado por parte de la administración Municipal, lugar donde se entregara el suministro a las comunidades y/o beneficiarios.

1.8 REGIMEN JURIDICO Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

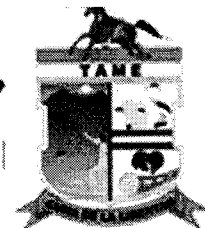
Teniendo en cuenta que el bien y servicio a adquirir es un bien y servicio de características técnicas uniformes y según lo encontrado en el análisis del sector, el Municipio de Tame desarrollara la contratación del **"SUMINISTRO DE ANILLOS DE 36" EN CONCRETO REFORZADO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, bajo la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa , conforme lo expresa la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la Ley 1150 de 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

9

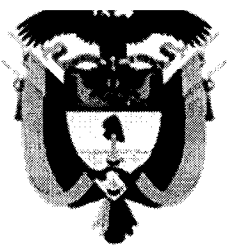
Lo anterior norma fue reglamentada por el **Decreto 1082 de 2015**, Art s 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Así mismo, el Decreto 1068 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 señala el procedimiento de la subasta inversa así:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

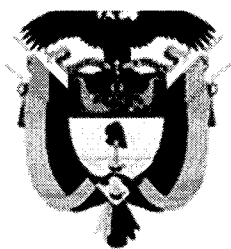
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

En atención a que los bienes a adquirir son de características uniformes y la cuantía del proceso excede la Mínima Cuantía de la entidad, se acudirá al proceso de selección abreviada para adquirir bien y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

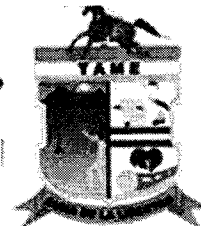
1.9 INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTA SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato.

Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA y ha obtenido del Municipio de Tame las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso; que ha aceptado que los documentos de la selección abreviada



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación y la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad en este pliego.

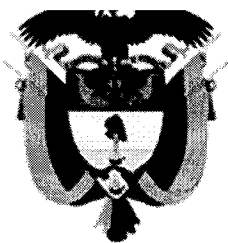
1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional.

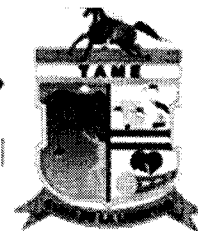
1.11 CRONOGRAMA

El cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA a través de SUBASTA INVERSA se registrará de acuerdo al establecido en la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
Publicación proyecto de pliego de condiciones, aviso y estudios previos	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos. Y Plazo para limitar la convocatoria a Mipymes	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co ; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Nota 1: Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad Estatal se consideran



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

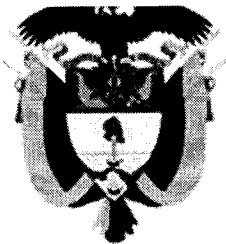


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

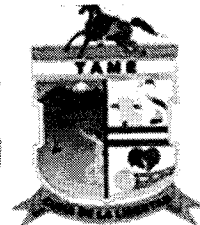
TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
	extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales. Nota 2: No se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección, la información recibida a través del SECOP II.
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones y publicación de limitación a Mipymes	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Publicación de la resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo.	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Fecha límite para la Expedición de Adendas	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Cierre del plazo de la convocatoria y Presentación de Ofertas.	CIERRE: Lugar: Las ofertas se deprecionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co . Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y calificación de propuestas	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación de las Ofertas	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Respuesta a las observaciones y Publicación de informe de evaluación definitivo.	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Audiencia subasta inversa y adjudicación del contrato o declaratoria desierta	Apertura del sobre económico: Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II Evento de subasta: Fecha: Según cronograma SECOP II



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
	Hora: Según cronograma SECOP II
Suscripción del Contrato	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Legalización del contrato	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
Aprobación de garantías	Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II

Nota 1: El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad, se consideran extemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales.

Nota 3: Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan por medio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad dará publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción “contestar a todos”, de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción “Observaciones y mensajes” de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

1

1.12 DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

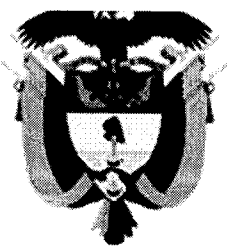
Todas las comunicaciones y mensajes entre proponentes y **EL MUNICIPIO DE TAME**, solo tendrán como conducto regular la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el cual se tendrá como único medio oficial, por lo tanto, las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se considerarán válidas.

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico contratacion@tame-arauca.gov.co

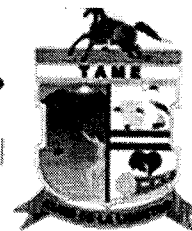
El Municipio de Tame no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente, o por fuera del horario establecido.

1.13 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

selección, el **MUNICIPIO DE TAME**, publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término de **cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se estableció en el cronograma general.**

1.14 ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, por escrito a las direcciones indicadas en este documento.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas en el SECOP II a través del portal único de contratación, bajo los parámetros establecidos en la Ley. Las ADENDAS constituyen modificaciones al Pliego de Condiciones, se numerarán consecutivamente y hacen parte integral de los mismos.

1.15. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

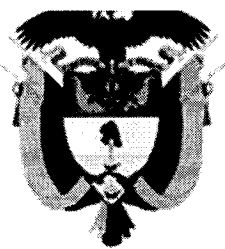
De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se publicará en la página del SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos y demás documentos del proceso, por lo tanto, la propuesta se deberá publicar a través de la página SECOP II.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. El Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.2.2 Cada documento que amerite la firma deberá hacerse por parte del representante legal, si quien hace presente en el cierre del proceso y/o entrega de la propuesta no es el representante legal, deberá exhibir autorización otorgada por el representante legal para participar en la diligencia.

Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma presencial en la dirección indicada en este pliego de condiciones. No serán tenidas en cuenta propuestas presentadas en otras dependencias.

1.16 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora indicado en el cronograma. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora diferente al señalado en el cronograma no serán tenidas en cuenta. En la Audiencia de cierre se levantará un acta que contenga: (i) Nombre del proponente, en el evento que este sea un Consorcio o una Unión Temporal, se indicaran los integrantes del mismo y su respectivo porcentaje de participación; (ii) Número de folios de la propuesta original; (iii) Compañía Aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma; (iv) Constancia de recibo del Sobre No. 2 (Propuesta Económica).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

El acta será suscrita por los funcionarios designados y por los proponentes que asistan. En caso de no allegarse la propuesta foliada se le solicitará al proponente que la presenta o a su representante proceda a foliarla. De no encontrarse presente, se dejará constancia en el acta.

1.17 REALIZACION SUBASTA INVERSA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluirá dos sobres el sobre No. 1 deberá contener los requisitos jurídicos, de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas; el sobre No. 2 deberá contener una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta en la audiencia de SUBASTA INVERSA. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

- No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.
- Como la modalidad de Selección Abreviada se efectuará a través de Subasta Inversa, el precio de arranque será el menor de las propuestas iniciales de precio total, incluido IVA, a que se refiere el artículo 41 del mencionado Decreto.
- Si el proponente no indica el valor del IVA y este aplica, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- Para que sea válido y teniendo en cuenta que la adjudicación es total, cada lance deberá reflejar un margen mínimo de mejora del uno por ciento (1%) de la siguiente manera:

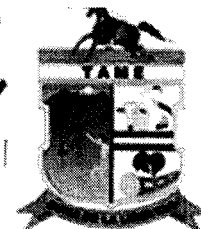
Valor total	Lances	
	%	Valor
\$ 281.200.000,00	1 %	\$ 2.812.000,00

Lances Válidos: Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

Nota. La apertura del SOBRE ECONOMICO, con la cual se determinará el precio de arranque, sólo será abierta al momento de inicio de la puja de los proponentes habilitados. La Entidad revisará la información contenida en los



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

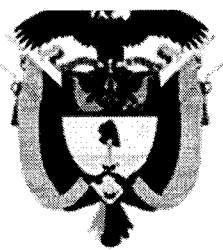
documentos y formatos respectivos, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.

1.18PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

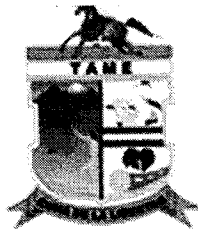
ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta Inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay Subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

9. Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

NOTA: Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala:... *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (**Leer guía de indisponibilidad**).

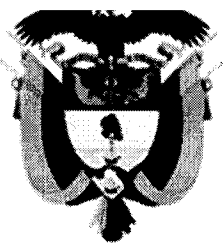
Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, EL MUNICIPIO DE TAME no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

1.19 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

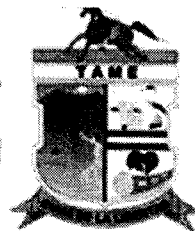
1

Cuando la entidad estime que el precio final obtenido en la subasta inversa presencial resulta artificialmente bajo, para el análisis del mismo, se ceñirá a lo estipulado en la **"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación"** emitido por Colombia Compra eficiente. (G-MOAB-01), siguiendo los siguientes pasos:

1. **Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas** por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Nota: Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante el municipio, cada oferta que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

1.20 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

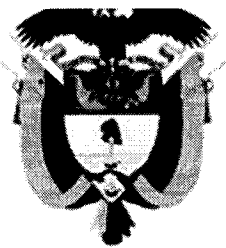
1.21 EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE acepta que:

- a. Tuvo acceso a las condiciones, anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los pliegos de condiciones, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.
- b. Conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones, y exigencias que obran en los pliegos de condiciones y tuvo oportunidad de acceder a toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
- c. Las salvedades y/o condicionamientos darán lugar a que su propuesta no sea admisible o elegible, quedando incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 5.8. de los pliegos de condiciones.
- d. Los correos electrónicos emitidos por la Entidad durante el proceso de selección y los enviados por el PROPONENTE o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
- e. Los Pliego de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- f. De resultar Adjudicatario, se obliga a suscribir el Contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma; y que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del encargo, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del Contrato, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil.
- g. Presentada la propuesta y una vez cerrado el proceso de selección, aquella es irrevocable. Por ello, el PROPONENTE no podrá retirar, modificar, adicionar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta y responsabilidad. Por tanto, el municipio de Tame no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

1.22 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

El Municipio de Tame realizará la revisión jurídica, financiera, técnica para la verificación de los requisitos habilitantes, en el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Durante este periodo de verificación el Municipio de Tame podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen documentos necesarios para tal fin. El Municipio de Tame no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

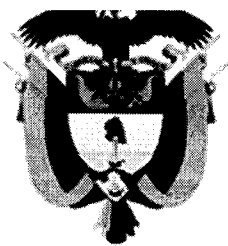
1.23 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de mensajes en la plataforma SECOP II, las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

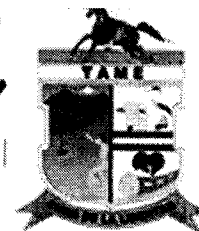
1

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES Y DE LA PROPUESTA.

2.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- a) Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026).

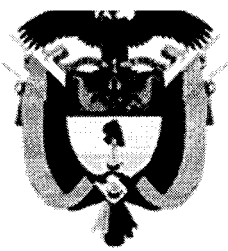
UMBRALES DE MIPYMES 2026	
US\$	\$ 125.000,00
COL\$	\$ 511.708.497

2

- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
- c) Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- d) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- e) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- d) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- e) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- f) En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
- g) Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes.

2

Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Arauca o Municipio de Tame en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos legales y los especialmente previstos en este pliego de condiciones.

2.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

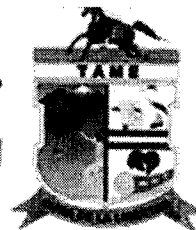
Los Proponentes puede retirar definitivamente su oferta, para lo cual debe tener en cuenta la Guía de Secop II e Ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

2.4. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de Municipio de Tame, esto es, una vez sea abierta en la Audiencia de Cierre, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Nota: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio de Tame a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.5. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

2.6. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta mecánico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, con todos sus anexos, formatos, etc., debidamente foliados hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y con índice de presentación, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección o de lo contrario se tendrán como no presentadas, es decir no serán valoradas.

2

ASPECTOS RELATIVOS AL CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

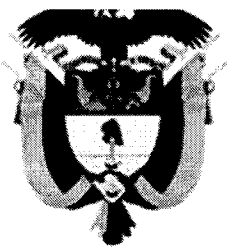
FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

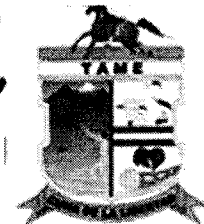
La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

1.1.1.SOBRE 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Selección Abrevia mediante Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

1.1.2.SOBRE 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el espacio habilitado para ello en el Módulo de “Selección Abreviada mediante Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2

2.7. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El municipio de Tame no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas, o económicas. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del presente proceso.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso.

2.9. PROPUESTAS PARCIALES Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Municipio de Tame no acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas, o económicas. Tampoco se aceptarán propuestas parciales, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del presente proceso.

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Una vez efectuada la apertura de la (s) propuesta (s) recibidas se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar las propuestas hábiles así:

✓ Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
✓ Capacidad Financiera	Hábil / No hábil
✓ Capacidad Técnica	Hábil / No hábil

El MUNICIPIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el num.6.1 del Art.6 Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

REQUISITOS HABILITANTES – JURÍDICOS

2

3.1 CAPACIDAD JURIDICA

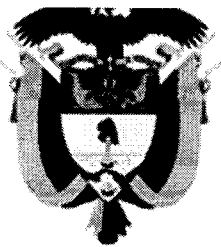
La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes y se tendrá en cuenta:

3.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta. (Formato N° 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada teniendo en cuenta el modelo suministrado por el MUNICIPIO contenido en los anexos, documento que deberá ser ajustado a los requerimientos del pliego y debe ser firmada por el proponente, o su apoderado. El representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá estar debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Igualmente deberán efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta, si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta técnica.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los pliegos.

SE RECUERDA A LOS INTERESADOS QUE NO SE ACEPTAN FIRMAS DIGITALIZADAS; SOLO FIRMA MECANICA O FIRMA DIGITAL LEGALMENTE CONSTITUIDA.

3.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal:

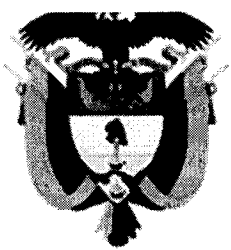
Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.3 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo dos (2) años a partir de la fecha límite para presentar expresiones de interés. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

3.1.4 Acta de Junta de Socios:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

3.1.5 Documento de conformación Consorcios y Uniones Temporales (Formato No. 2 – Formato No. 3)

2

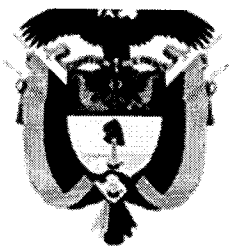
En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.

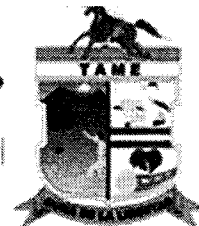
3.1.6 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA. El requisito se acreditará de la siguiente forma:

PERSONA JURÍDICA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cédula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a esta fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y allegar las planillas únicas de pago de aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales de los últimos 6 meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

PERSONA NATURAL

Presentará una certificación original expedida por Contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cédula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (06) meses anteriores al cierre de la Convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

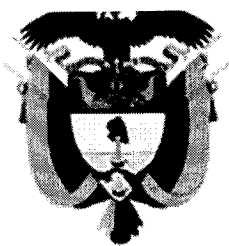
En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Estas mismas previsiones aplican para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

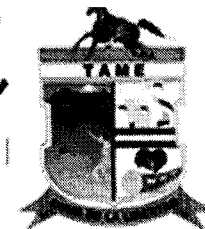
No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscal posterior al cierre de la presente convocatoria.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

3.1.7 Verificación de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

La proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de la Policía Nacional expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales, disciplinarios y medidas correctivas y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

3.1.8 Registro Único Tributario

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. La clasificación inscrita deberá corresponder a la misma reportada a la Cámara de Comercio.

3.1.9 Registro Único Proponentes

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen de Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

De acuerdo al sistema de clasificación UNSPSC, el oferente deberá encontrarse inscritos en alguna de las siguientes actividades:

Tabla N° 1 – CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30103600	Productos estructurales
40141700	Material de ferretería y accesorios
30111601	Cemento
30102404	Varillas de acero

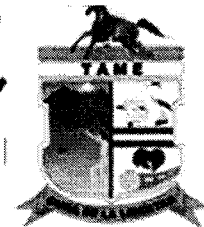
Nota: El RUP debe encontrarse vigente y renovado a 2026.

3.1.10 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país

Las propuestas de personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio o Sucursal en el País se someterán en todo caso a la legislación colombiana y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los dos (2) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la liquidación del contrato, entrega de las obras y/o de los bienes y/o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para suscribir el contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

2

Acreditar que su objeto social principal está directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que obren como prueba conforme con las demás normas vigentes.

3.1.10.1 Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y Declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.10.1.1. Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

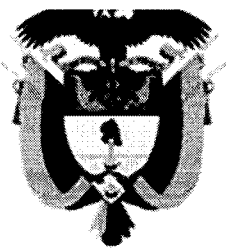
3.1.10.1.2. Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

3.1.11 Compromiso Anticorrupción (Formato No. 7)

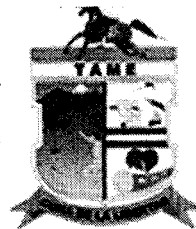
3

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de los pliegos de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente el compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento.

3.1.12 Garantía de seriedad de la oferta:

Para participar en esta Convocatoria, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio de Tame, con Nit. No. 800.102801-3 de acuerdo con lo establecido a continuación:

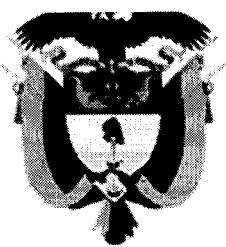
La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza o
2. Patrimonio autónomo o
3. Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

- La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
- En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

3.1.13. Declaración de Actividades Legales (Formato N° 6)

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato N° 6 del Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (Unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este o su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

3

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

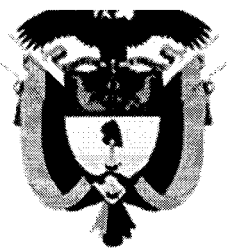
3.2.1 EXPERIENCIA REQUERIDA.

EXPERIENCIA GENERAL

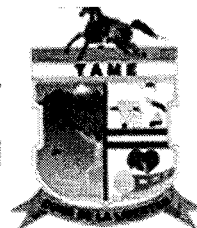
Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto para ello Anexo No 4A; El cual la información del Anexo N° 4A debe estar reportada en el certificado de inscripción de registro de proponentes, los contratos (experiencia genérica) deben OBLIGATORIAMENTE ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

Los contratos suscritos con Entidades Públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Si al comparar la información presentada en el Anexo No. 4A (Experiencia general del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la Experiencia Genérica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Se evaluarán UN (1) CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual deberá estar terminado y/o liquidado al cierre del presente proceso y cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria del contrato aportado para la experiencia general deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Que el contrato se encuentre inscrito en el RUP.
- El contrato válido aportado se halle inscrito en alguno de los siguientes códigos UNSPSC, a saber:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30103600	Productos estructurales
40141700	Material de ferretería y accesorios
30111601	Cemento
30102404	Varillas de acero

3

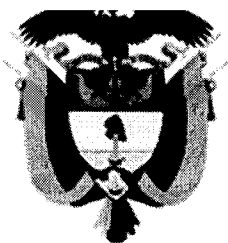
EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el RUP. Para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente podrá aportar los certificados expedidos por la entidad contratante o copia del acta de liquidación o copia del contrato, de tal manera que le permita deducir la idoneidad en actividades de ejecución del mismo objeto contractual. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

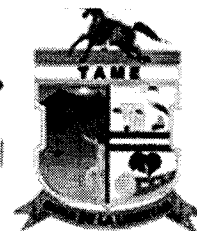
Si al comparar la información presentada en el Formato 4B (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte. Para acreditar la experiencia específica no se aceptan subcontratos.

La experiencia específica exigida en el Anexo 4B, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes para cada requisito.

Para la presente convocatoria se exigirá máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se relacione con el suministro de materiales, elementos, repuestos o insumos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

destinados al mantenimiento, mejoramiento y/o optimización y/o adecuación de proyectos de suministro y/o infraestructura y/o obras civiles.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

- La sumatoria de los contratos aportados para la experiencia específica deberá ser igual o mayor a 3 veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Que los contratos se encuentren inscritos en el RUP.
- Que los contratos válidos aportados se hallen inscritos en el siguiente código UNSPSC, a saber:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
30103600	Productos estructurales

El contrato de la Experiencia específica en ningún caso puede hacer parte de los relacionados en la Experiencia General.

3

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba dicha convocatoria. Para efectos de evaluar los Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar esta experiencia específica.

3.2.3. ESPECIFICACION DE LOS BIENES Y FICHAS TECNICAS

El proponente deberá anexar a su propuesta las fichas técnicas de los bienes propuestos, que incluya las especificaciones técnicas (en idioma español).

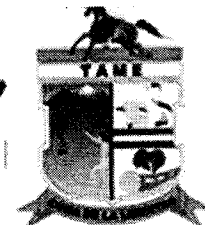
La información en las fichas técnicas deberá ser consistente con la información consignada en los estudios previos, pliegos de condiciones y/o fichas anexas, en caso de que el proponente no cumpla con las especificaciones mínimas exigidas por la entidad, la propuesta será **RECHAZADA**.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información financiera consignada en el registro único de proponentes con corte a **31 de diciembre de 2025**, para los proponentes que hayan adelantado el proceso de renovación de dicho documento dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.*

De tratarse de estructuras plurales, la capacidad financiera y de organización se verificará con base en la información financiera aportada por cada uno de los integrantes, la cual deberá corresponder en su totalidad a un mismo periodo de corte financiero, esto con el fin de que la información pueda ser consolidada y represente la realidad financiera del proponente plural.

1. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el Capítulo IV del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

- ✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente. Mayor o igual a 3.16

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

- ✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total. Deberá ser menor o igual al 45,33%.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Deberá ser mayor o igual a 4,68 o indeterminado

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

CAPITAL DE TRABAJO: Activo corriente menos pasivo corriente, deberá ser mayor o igual al 80.78% del P.O.

$$\text{Capital de Trabajo} = AC - PC$$

Dónde:

AC = Activo Corriente

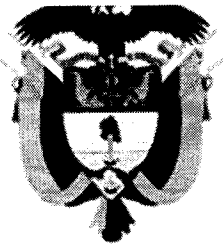
PC = Pasivo Corriente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.16 veces
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 45.33%
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4.68 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 80.78% del presupuesto oficial.

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

2. Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y establecidos en el Capítulo V del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Deberá ser mayor o igual al 6.05%

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{UO}{P}$$

3

Dónde:

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional dividida por el activo total. Deberá ser mayor o igual al 3.82%

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{UO}{AT}$$

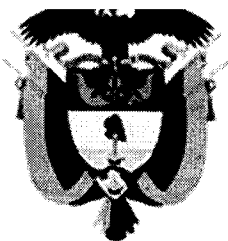
Dónde:

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 6.05%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 3.82%
----------------------------	-----------------------

3. Proponentes Plurales

Si el proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe cumplir su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Capítulo VII “*Proponentes plurales*”, Numeral 1. “*Ponderación de los componentes de los indicadores*” Opción 1, del Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04.

Capítulo VII, numeral 1 Ponderación de los componentes de los indicadores

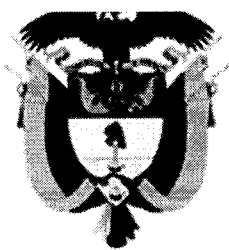
Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo a la sumatoria de las partidas financieras correspondientes sin tener en cuenta los porcentajes de participación. (Según concepto N° Radicado: 2201913000007980 Colombia eficiente de fecha 24/10/2019 =

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

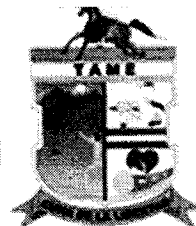
$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Opción 1, Ejemplo:

En un Proceso de Contratación se presenta un **oferente plural conformado por dos miembros, A y B**, quienes tienen una participación **del 60% y 40%** respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Opción 1:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$

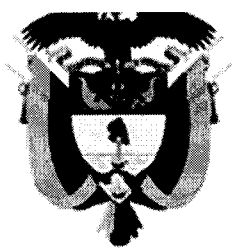
Notas:

- En las fórmulas de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, el resultado se reflejará con dos (2) decimales, aproximando al centésimo superior cuando la milésima sea mayor o igual a 5, o a la centésima inferior cuando la milésima sea inferior a 5.
- Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos de que trata el presente numeral.
- Por tratarse de documentos del proponente, que no inciden en la calificación de las propuestas, si no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas. Si el proponente no presenta estos documentos, el Municipio le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Transcurrido este término sin que el proponente subsane la omisión, el Municipio RECHAZARÁ la oferta.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

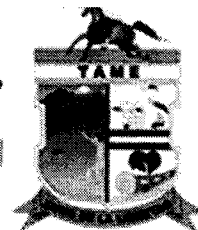
4. Información financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen avalado con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlos, de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

- ✓ Balance General y Estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✓ Copia de la Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- ✓ Documento Resumen, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, utilidad operacional, gastos de intereses, capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Resumen Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.
- ✓ Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

CAPÍTULO IV

4. PROPUESTA ECONÓMICA

4.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

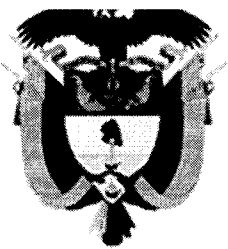
El proponente debe formular su propuesta económica en el Formato anexo N° 10 al presente pliego, el cual deberá presentar en electrónico a través del SECOP II: de acuerdo con las siguientes reglas.

Deberá discriminar claramente:

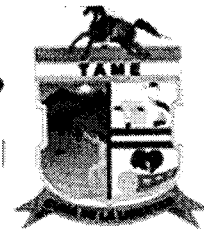
1. Costos Directos e Indirectos.
2. Valor Total de la Propuesta.
3. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
4. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
5. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
6. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Nota: La propuesta económica debe ser presentada en medio magnético formato Excel.

LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO O SUPERAR EL PRECIO MÁXIMO QUE PAGARÁ POR CADA BIEN, GENERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

4.2 FICHA TECNICA: El oferente deberá diligenciar el anexo 11. Ficha técnica: Donde manifiestas que el proponente conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas obligatorias, estipuladas en la ficha técnica, del proceso en referencia, demás documentos del proceso, así como cada una de las Adendas expedidas al mismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CAPITULO V

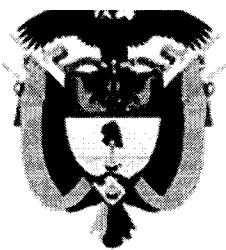
5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA, ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DESEMPATE, APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

5.1. REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

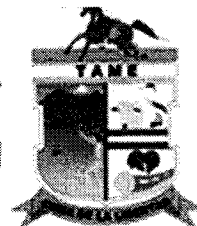
- ✓ El Municipio de Tame comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes; dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la entidad a través del Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine la Entidad; de lo contrario dicha información se tendrá por no presentada y dichos documentos no se tendrán en cuenta para efectos de calificación.
- ✓ Si al comparar la información presentada en los anexos suministrados con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.
- ✓ Para efectos de calificar la experiencia específica de los proponentes, las certificaciones deberán contar con las exigencias previstas en el presente pliego.
- ✓ El proponente deberá tener en cuenta que, en el evento de desempate, deberá aportar los soportes que acrediten la condición de MIPYME y/o el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, exigidos en el presente pliego. Para tal efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y Mipymes, el oferente **debe acreditar con la oferta** la condición de Mipyme mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata. En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la oficina de Trabajo de la respectiva zona y con las constancias formadas por el representante legal y/o revisor fiscal en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (01) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición deberá acreditarla. Para la evaluación de esta condición se tendrá en cuenta los criterios de desempate señalados en el numeral 5.7 del presente pliego de condiciones.

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para Municipio de Tame y la realización de los fines que se buscan.

5.2. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

5.3. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Los oferentes presentarán las observaciones que estimen convenientes, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

Vencido el término indicado, los proponentes no podrán hacer nuevas observaciones, completar las observaciones realizadas durante el período concedido por la ley y el pliego de condiciones, tampoco dará derecho a quienes se abstuvieron de hacerlo para presentar observaciones a los informes de evaluación.

Únicamente se permitirá que los oferentes hagan referencia en forma específica a las observaciones y comentarios que sobre su propuesta hayan formulado los demás proponentes, si a ello hubiere lugar.

5.4. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Las respuestas serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

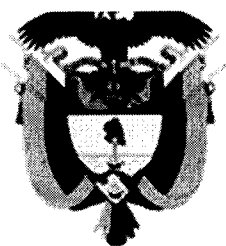
No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

5.5. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

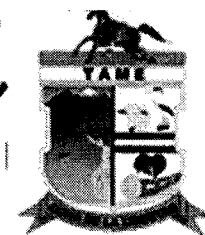
En la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección, se adelantará la audiencia pública de subasta inversa presencial en la cual se realizará el procedimiento señalado en el numeral 1.19. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA del presente pliego de condiciones y se procederá a la respectiva adjudicación.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

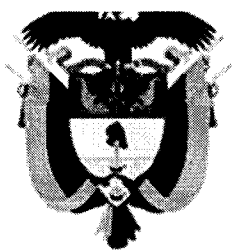


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para personas naturales cedula de ciudadanía o visa de residente. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con la correspondiente manifestación escrita y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
	certificada de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

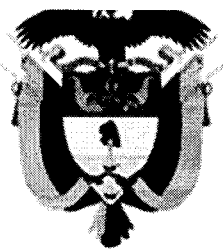


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

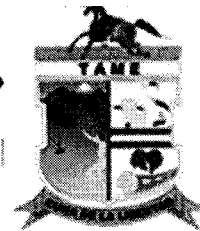
TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo la gravedad de juramento, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará carta bajo gravedad de juramento, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas denunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

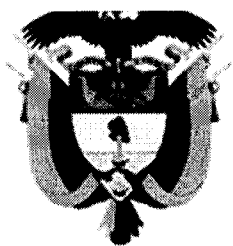


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La <u>acreditación</u>, de acuerdo al literal (a) será de lasiguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y lacesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste lascircunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de laLey 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación depor lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elproponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste lascircunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME

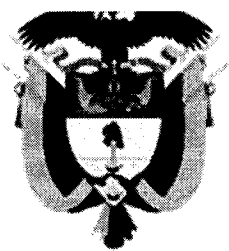


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

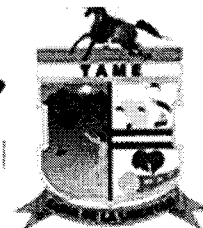
TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando carta bajo gravedad de juramento de Acreditación Mipyme», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000. El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

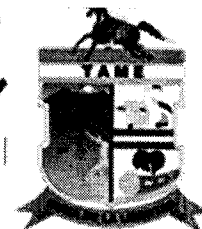
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: Los documentos que acrediten desempate deberán ser allegados en la propuesta.

5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Tame declarará desierta la Selección Abreviada, causal Subasta Inversa, en el evento en que no se presente ningún proponente, no se subsanen los requisitos dentro del plazo establecido o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que se impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

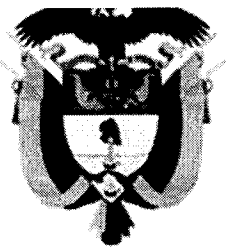
En caso de declararse desierto el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, el Municipio podrá iniciarlo de nuevo, iniciando desde el proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

5

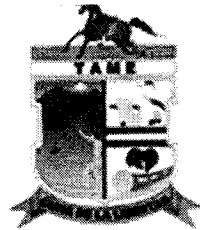
5.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, el municipio de Tame rechazará las Ofertas presentadas por las siguientes. Son causales de rechazo:

1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma del Pliego de Condiciones.
2. Cuando no hayan subsanado dentro del término la suscripción del compromiso anticorrupción.
3. Cuando el proponente sea declarado como **NO CUMPLE** en alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos de verificación de su propuesta y no hayan sido subsanado dentro del plazo establecido.
4. Cuando el proponente no cumpla con la Capacidad Residual (Aplica para los Contratos de Obra)
5. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
6. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
7. Cuando el Oferente no realice la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Según lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (Solo aplica para la Selección abreviada de menor cuantía).



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

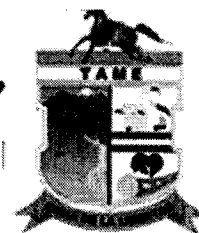
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

8. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
9. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
11. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
12. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la Alcaldía Municipal de Tame siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y la alcaldía municipal de Tame corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
18. Cuando no se presente la propuesta económica impresa o con la falta de algún componente, excepto el proceso de Concurso de Méritos.
19. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
20. Cuando el valor total de cada actividad o ítem impreso presente un valor superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
21. Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa de cualquier componente, diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.

5



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

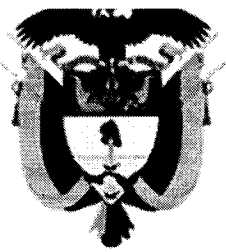


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

22. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
23. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
24. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
25. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
26. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal no cumpla con las reglas básicas en los formatos anexos del presente pliego según corresponda.
27. Cuando la persona natural o jurídica proponente o los integrantes del consorcio o la unión temporal no acrediten estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los niveles exigidos en el Pliego de Condiciones.
28. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
29. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación se encuentre suscrita a través de apoderado o que el mismo no cumpla con los requisitos exigidos por Ley.
30. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de propósito específico no acredite la Capacidad residual de contratación exigido en el presente Pliego de Condiciones. (Solo aplica para Contratos de Obra)
31. Cuando el valor de la base gravable especial no sea acorde a lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario, para efectos del cálculo del impuesto del valor agregado. (Aplica para Servicios de Aseo y Cafetería).
32. Cuando el proponente no anexe la discriminación del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) y este supere el porcentaje reconocido por el Municipio. (Aplica para Contratos de Obra, Servicios de Aseo y Cafetería, de Vigilancia).
33. Cuando los porcentajes que integran el factor multiplicador en lo relacionado con la carga tributaria y de prestaciones sociales y seguridad social no correspondan a las tarifas y porcentajes establecidos en las normas legales a nivel nacional y local vigentes. (Aplica para los procesos de Concurso de Méritos)
34. Cuando los porcentajes de dedicación y perfiles exigidos no correspondan a los requeridos por la Entidad en los estudios previos y pliegos de condiciones. (Aplica para los procesos de Concurso de Méritos)
35. Cuando el factor multiplicador supere el valor total establecidos en el Capítulo IV. (Aplica para los procesos de Concurso de Méritos)
36. El no diligenciamiento total o parcial de las fichas técnicas por parte del oferente, en cuanto a las especificaciones técnicas, ofrecimiento de garantía(s) y/o marcas de los bienes ofrecidos conforme a lo solicitado por la Entidad. Se dará aplicación Decreto 1082 de 2015. (Procede para procesos de Subasta Inversa).
37. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

5.9. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada con Subasta Inversa se hará en forma Total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12 en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

5.10. NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso el Municipio de Tame, si lo considera conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en el siguiente lugar y cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses de la entidad atendiendo las reglas establecidas en el presente proceso.

5

5.11 ACUERDOS COMERCIALES

Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se estableció que, si existen tratados de libre comercio vigentes, para aplicar a este contrato. Ver análisis del sector.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

CAPÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

El PROPONENTE deberá presentarse a Municipio de Tame con el fin de suscribir el respectivo contrato, dentro del plazo establecido en la cronología del proceso.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será máximo de **DOS (02) MESES**, lo que suceda primero en tiempo, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6.3. DIRECCION TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

En caso de requerirse de personal, el Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del objeto del contrato y hasta la entrega final y recibo del mismo, como mínimo el personal solicitado.

El Municipio de Tame se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra la Entidad.

El Supervisor podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Supervisor haya fijado.

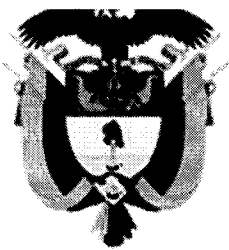
El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

6.4. SUPERVISIÓN

El Municipio de Tame ejercerá el control y la vigilancia del suministro de los elementos contratados a través del Supervisor quien estará a cargo de la Oficina Administrativa o quien haga sus veces.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Tame, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Tame.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Diez (10) días hábiles, los supervisores comunicaran dicha situación, el Municipio de Tame, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6.5. INDEMNIDAD.

Queda entendido que el municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del municipio de Tame, será única y exclusivamente del contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

5

6.6. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

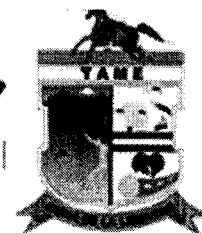
- ✓ Los estudios y documentos previos.
- ✓ El pliego de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- ✓ La propuesta del oferente – contratista - y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por Municipio de Tame.
- ✓ El acto de adjudicación.
- ✓ Las ordenes escritas al contratista para la ejecución de los trabajos.
- ✓ El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- ✓ Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes.

6.7. CESIONES.

El Contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Tame., pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

6.8. IMPUESTOS.

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

6.9. ACTIVIDADES ADICIONALES.

Municipio de Tame podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. Le está prohibido al supervisor autorizar la ejecución de actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y del CONTRATISTA, de manera que Municipio de Tame no reconocerá su costo.

6.10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

5

La Oficina Administrativa, de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, identificó los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Este se encuentra estipulado en el Anexo (matriz de Riesgos) del estudio previo del presente proceso el cual se encuentra publicado en la en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

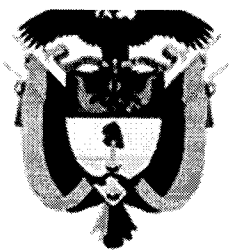
6.11. OBSERVACIONES PARA ESTABLECER TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE LOS RIESGOS.

Los interesados en presentar ofertas podrán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidos en el presente pliego de Condiciones, mediante observaciones que pueden ser enviadas o radicadas en: Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de Condiciones.

Las observaciones, deben radicarse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Como resultado de las observaciones presentadas y cuando proceda la Entidad podrá modificar las condiciones o la distribución de riesgos inicialmente establecidos en los Pliegos de Condiciones, para lo cual expedirá la adenda correspondiente, si es el caso.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

6.12. GARANTIAS

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido anteriormente en los documentos de carácter jurídico.

El Decreto 1082 de 2015, en SECCION 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

FASE PRECONTRACTUAL

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

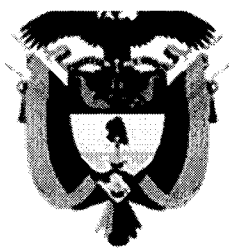
Para participar en esta convocatoria, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Administración Municipal de Tame, con Nit. No. 800.102.801-3 de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la Entidad. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza o
- Patrimonio autónomo o
- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.
- Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.
- En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.
- La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

FASE CONTRACTUAL

5

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

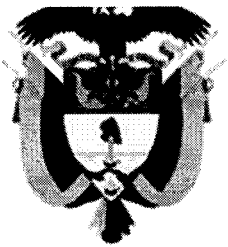
- **CUMPLIMIENTO**

Por valor equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015.

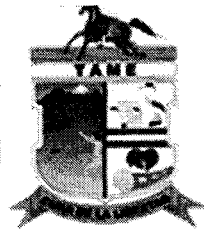
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

Por valor equivalente al Cien por ciento (100%) por ciento del valor total del anticipo entregado, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

TRD- 400

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO – SA-SI-TA-012-2026

Equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor final del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de terminación de contrato, a satisfacción del Municipio, en los términos y condiciones previstas. Artículo 2.2.1.2.3.1.16, Decreto 1082 de 2015.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Tame, NIT. No. 800.102.801-3

6.12.1. DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS:

- Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito del municipio.
- El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del municipio. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.
- Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del municipio de Tame, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.
- Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.


MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal


ING. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de infraestructura y desarrollo urbano

ACCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	ASPECTOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Cristian Jair Padilla Pinzon	Técnicos	Profesional de Apoyo - Cps 028 de 2026	
APROBO	Jenny Milena Upegui Siculaba	Técnicos	Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	
REVISÓ	Adriana María Triana Chávez	Financieros	Profesional de Apoyo CPS 010 – 2026	
REVISÓ:	Johan Sebastián Macías	Jurídicos	Profesional de Apoyo CPS 003 2026	
REVISÓ:	Claudia María Ortiz Alfonso	Jurídicos	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

